

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10, teléfono 3413511

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-0036-2021-00269-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: HERNAN GONZALEZ BUITRAGO

Teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien no formuló excepciones de mérito, y como quiera que se encuentran incorporados los pagarés base de la acción ejecutiva en original, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y la forma del mandamiento de pago proferido el 19 de marzo de 2021. En consecuencia,

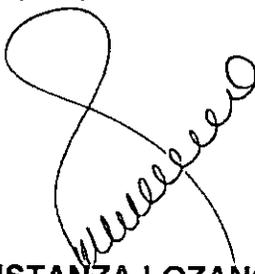
SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes embargados y/o los que se llegaren a embargar, para que previo secuestro y avalúo, se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.300.000.00 m/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS las costas y aprobadas estas, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 17 de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto-anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

Henry Martínez Angarita